

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77311079917**

**SUPERMERCADO, DISTRIBUIDORA FRUTOS PAIS, ALCOHOLES, COMPRAVENTA MATERIALES CONSTRUCCION, CONTRATISTA DE OBRAS MENORES, FERRETERIA, HUGO RICARDO GUZMAN HUENCHUL E.I.R.L.  
76.110.717-8  
PRAT #336 CHOLCHOL, CHOL CHOL  
PROV VERD FRUTE FRUT PAIS MAT CONST CONTRAT OBRAS MENORES**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS**

**TEMUCO, 28/09/2011**

**RES. EX. N° 77311003992 /**

**VISTOS:** Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981

**CONSIDERANDO:** 1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 04 de Agosto del 2011, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en , calle CAMILO HENRIQUEZ N° 544, DEPTO. L-542, COMUNA DE VILLARRICA.

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° T/FISCAL	CAJA
UNIWELL	LX-5700	A101A1373	108002	1

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° Ex. 2161 de 08/06/2011.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: "SP" en la chapa control

Por ningún motivo, podrá interconectar esta máquina a un computador central, pudiendo funcionar únicamente en forma individual.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Resoluciones, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**Distribución**

SUPERMERCADO DISTRIB. FRUTOS DEL PAIS ALCOHOLES, MAT. DE CONSTRUCCION CONTRATISTA DE OBRAS MENORES

RUT N° 76.110.717-8

REP. LEGAL: HUGO RICARDO GUZMAN HUENCHUL, RUT. N° 14.439.900-5

DOMICILIO: A. PRAT N° 336 SITIO 2 COMUNA DE CHOL - CHOL

GIRO: SUPERMERCADO, ALCOHOLES, FRUTOS DEL PAIS, MAT. DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA